

Concesión de permiso a The Barahona Company, Inc., para utilizar
braceros extranjeros.— G. O. N° 5546, del 15 de Enero de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 916.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º
del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia elevada por The Barahona Company Inc.,
en fecha 23 de diciembre de 1940, por mediación de la Secretaría
de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, por la
cual dicha empresa solicita que se le autorice a utilizar braceros
extranjeros en los trabajos correspondientes a la zafra de
1941, hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un
cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley;

Visto el artículo 4 de la Ley N° 51, de fecha 23 de diciembre
del año 1938,

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

Unico.— Se concede permiso, válido por un año a partir
de la fecha, a The Barahona Company, Inc., para que pueda
emplear en su empresa braceros extranjeros hasta la proporción
de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en
exceso del límite autorizado por la ley.

Párrafo.— Los braceros traídos del extranjero deberán ser
repatriados por la vía marítima tan pronto dejen de ser utilizados
por dicho ingenio.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital
de la República Dominicana, a los 13 días del mes de enero
del año mil novecientos cuarentiuno, año 97º de la Independencia,
78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.